

# AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2025

CRITERIOS PARA  
SU TRAMITACIÓN

ermu@

# Índice

---

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>ABREVIATURAS UTILIZADAS</b>	<b>4</b>
<b>NORMATIVA A APLICAR</b>	<b>5</b>
<b>PERSONAS PERCEPTORAS</b>	<b>6</b>
• Obligaciones	
• Requisitos	
<b>LAS AYUDAS</b>	<b>11</b>
• Situación de necesidad	<b>11</b>
• Qué se financia e importes máximos	<b>12</b>
• Cálculo de la ayuda	<b>16</b>
	<b>18</b>
<b>LAS SOLICITUDES</b>	
• Cómo se solicitan	
• Plazos	
<b>LA JUSTIFICACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PERSONAS SOLICITANTES DE AES</b>	

# 1. Introducción



Las Ayudas de Emergencia Social (AES) son ayudas económicas para cubrir gastos concretos ordinarios o extraordinarios cuyo objetivo es prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están destinadas a personas o familias que no tienen recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos.

Las AES tienen carácter:

- **Subvencional:** Están sujetas a que exista crédito para concederlas.
- **Finalista:** Solo pueden destinarse para el pago del objeto de la ayuda.
- **Subsidiario y, en su caso, complementario:** Se pueden recibir, además de otros recursos y prestaciones económicas previstas en la legislación vigente.
- **Intransferible:** No se pueden ceder a otra persona.
- En la determinación de la cuantía a aplicar, se tendrá en cuenta la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la existencia de una situación real y urgente de necesidad del gasto y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación de necesidad.

Los gastos que cubre las AES son:

- **Vivienda** (libre, que no sea de protección oficial)
  - Cuotas de hipoteca por compra de vivienda
  - Alquiler
- **Mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual y energía:**
  - Agua, gastos de comunidad, alcantarillado, seguro, IBI (Impuesto de bienes inmuebles)
  - Electricidad
  - Gas
- **Gastos de habitabilidad** (reparaciones) y el equipamiento y mobiliario básico
- **Necesidades primarias** que no estén cubiertas por los distintos sistemas públicos.
- **Endeudamiento previo** (deudas)
- **Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda.**

## 2. Abreviaturas

Las siglas que aparecen a lo largo del texto corresponden a:

<b>AES</b>	Ayudas de Emergencia Social
<b>CAV</b>	Comunidad Autónoma Vasca
<b>DNI</b>	Documento Nacional de Identidad
<b>IMV</b>	Ingreso Mínimo Vital
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>NIE</b>	Número de Identificación de Extranjeros
<b>NIF</b>	Número de Identificación Fiscal
<b>PCV</b>	Prestación Complementaria de Vivienda
<b>PEV</b>	Prestación Económica de Vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda
<b>RAI</b>	Renta Activa de Inserción
<b>RGI</b>	Renta de Garantía de ingresos
<b>RMG</b>	Renta Máxima Garantizada
<b>TS</b>	Trabajadora Social
<b>UC</b>	<b>Unidad de Convivencia</b>
<b>VVG</b>	<b>Víctima de Violencia de Género</b>

## 3. Normativa aplicable



- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, de Renta de Garantía de Ingresos e Inclusión
- Decreto 4/2011, de 18 de enero Ayudas de Emergencia Social
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales
- Decreto 173/2023 de 21 de noviembre regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
- Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda
- Orden anual para las Ayudas de Emergencia Social
- Demás normativa que pudiera resultar de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión

# 4. Personas perceptoras



## ▷ OBLIGACIONES

- Destinar las ayudas de emergencia social recibidas al fin para las que se conceden.
- Solicitar todas las demás ayudas y prestaciones a las que se tiene derecho (desempleo, pensiones, RGI, etc.)
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio relacionado con el motivo por el que se pide la ayuda o del domicilio habitual de la persona beneficiaria.
- El plazo máximo para comunicar es de 15 días naturales desde el momento en que se produce el cambio.
- Devolver el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con ella cuando se le requiera

## ▷ REQUISITOS (en el momento de realizar la solicitud)

### 1. LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (UC)

#### 1.1. Formar parte de una UC.

La UC incluirá a todas las personas que viven en la misma vivienda y que estén unidas por alguna de las siguientes relaciones de parentesco:

- Matrimonio u otra forma de relación permanente similar: parejas de hecho, parejas sin registrar, etc.
- Consanguinidad hasta el 2º grado con la persona titular: padres/madres, abuelos/ abuelas, hijos/hijas, nietos/nietas, hermanos/hermanas

Se consideran UC especiales:

- Pensionistas junto con su cónyuge y las personas que dependan económicamente de ellas.  
Se entiende que dependen económicamente de ellas cuando sus ingresos son inferiores al 100 % de la RMG que correspondería a una persona sola.
- Personas que perciban pensión de jubilación, viudedad, incapacidad u orfandad absoluta, siempre que la persona sea mayor de edad o menor emancipado (vive independiente de sus familiares o tutores).

Además, en caso de que convivan con familiares, pueden existir otros tipos de UC excepcionales para las siguientes situaciones, por una duración máxima de 36 meses:

- Víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica.
- Personas que convivan con familiares y tengan a su cargo tanto a menores de edad como a personas con discapacidad (>33%) o dependencia.
- Personas solas que se hayan visto forzadas a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente por:
  - haber iniciado trámites de separación o divorcio,
  - desahucio por impago de rentas (como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados).

Estas UC se considerarán especiales por un periodo máximo de 3 años desde que sucedió el hecho y por la misma causa de excepcionalidad, excepto las UC de pensionistas, que no tendrán una duración máxima. Pasados los 3 años, se integrarán dentro de la UC general

## 12. Que la UC tenga como mínimo 1 año de antigüedad

---

El requisito de 1 año de antigüedad NO tendrán que cumplirlo:

- Personas que convivan con familiares y tengan a su cargo tanto a menores como a personas con discapacidad (>33 %) / dependencia (nivel 1 grado II).
- Quienes constituyan una nueva UC por matrimonio o relación análoga, separación, divorcio, fallecimiento o ingreso de uno de los miembros en residencia o centro penitenciario.
- Víctimas de violencia de género o violencia doméstica.
- Quienes constituyen una nueva UC formada por personas beneficiarias de pensiones contributivas o no contributivas de vejez, invalidez o viudedad, junto con su cónyuge o persona unida a ellas (por matrimonio u otra forma de relación permanente similar) y las personas que dependan económicamente de ellas.

## 2. EL EMPADRONAMIENTO

### 2.1. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en la CAV al menos 6 meses antes.

---

Si esta antigüedad no se cumple: Haber estado empadronado/a 5 años seguidos en la CAV en los últimos 10 años y estar empadronado actualmente y con residencia efectiva en la CAV

### 2.2. Estar empadronado en la vivienda en la que se reside.

---

## 3. EDAD

### 3.1. Tener cumplidos 18 años.

---

Pueden solicitar la ayuda, personas menores de esta edad que cumplan el resto de los requisitos y se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Tener económicamente a su cargo a otras personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con grado de dependencia reconocido
- Ser huérfanas de padre y de madre (Orfandad absoluta) o Menores emancipados
- Estar unidas a otra persona por matrimonio u otra forma de relación permanente similar, al menos 6 meses antes de pedir la ayuda.
- Ser víctimas de violencia doméstica o de género.

## 4. RECURSOS ECONÓMICOS

### 4.1. No disponer de recursos económicos suficientes.

---

- Se computará el conjunto de recursos de la persona solicitante y demás personas miembros de su UC
- Se considerará que no disponen de recursos económicos suficientes cuando los ingresos netos (de cualquier origen) de la UC sean inferiores al 150% de la RMG en función de la composición de la UC en el periodo asociado .

Se computarán la totalidad de ingresos, salvo los que sean finalistas A tener en cuenta en relación con los ingresos:

- Pensiones de alimentos:
  - Se computará como ingresos lo que marque el convenio y/o sentencia, se estén cobrando estos ingresos o no
  - Si no se ha presentado la demanda judicial para el reconocimiento al derecho de alimentos y de pensiones compensatorias, se computará cada mes como ingreso de la UC el complemento individual que corresponda a la persona que tiene ese derecho

- Ingresos por rendimiento patrimonial:

Estos son los ingresos relacionados con las viviendas y otras propiedades que tiene la persona.

Ingresos atípicos (como herencias o premios) y actos voluntarios de forma gratuita (como donaciones o renuncia a herencias).

## 5. PATRIMONIO

Para calcular el patrimonio no se tendrán en cuenta los siguientes bienes inmuebles:

- Vivienda habitual, incluido el garaje y trastero que estén en la misma vivienda o próximos a ella.
- Viviendas o locales dónde se hace la actividad económica

Cuando la UC tiene en propiedad parte de otro bien se tendrá en cuenta la parte proporcional que les corresponda

## 6. OTROS REQUISITOS

Se deberán cumplir los siguientes requisitos relacionados con otros derechos o prestaciones económicas y las AES:

- Haber solicitado todas las ayudas o prestaciones a las que se tiene derecho (desempleo, pensiones, RGI, PEV, IMV, etc)
- No haber más de 2 UC con ayudas (AES/RGI) en la vivienda de la persona solicitante
- Excepción: En caso de alojamientos hosteleros, es decir, hostales, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidas y acreditadas o alojamientos colectivos de carácter no permanente (alojamientos sociales/viviendas tuteladas), el número máximo de AES vendrá determinado por el número máximo de habitaciones que el establecimiento tenga reconocidas legalmente

- En caso de tener contrato de alquiler (coarriendo, subarriendo, pupilaje/hospedaje):
- Tener un contrato en vigor y ajustado a la normativa
- Residir y estar empadronada en la vivienda que figure en el contrato
- Los recibos deben estar firmados por la persona titular del contrato
- En contratos de subarrendamiento, la persona arrendataria/subarrendadora deberá residir en la vivienda.
- En contratos de pupilaje/hospedaje, la persona propietaria deberá residir en la vivienda.
- No se concederán AES para cubrir gastos de alquiler cuando exista relación de parentesco (hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: padres/madres, abuelos/abuelas, tíos/tías, hermanos/hermanas, nietos/nietas...) entre personas miembros de la UC de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar.
- Estar inscrito/a como solicitante de vivienda en Etxebide, en los casos en que las AES se destinen a cubrir gastos de alquiler

## 7. DOCUMENTACIÓN

- Presentar la documentación requerida o dar permiso para su consulta por interoperabilidad en aquellos documentos donde esté disponible esta posibilidad.

# 5. Las ayudas



## ▷ SITUACIÓN DE NECESIDAD

Las AES están siempre sujetas a “la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la existencia de una situación real y urgente de necesidad de gasto y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación de necesidad”.

Esto formará parte de la determinación de la cuantía de prestación y se tendrá en cuenta como criterio, tomando en consideración que NO son un derecho subjetivo perfecto exigible y que las cuantías que se expresan en las normativas tanto vasca como local hacen referencia siempre a cantidades máximas y no a cuantías exactas exigibles.

En la medida en que el equipo profesional de los servicios sociales de atención primaria de Ermua está formado por varias profesionales, el Ayuntamiento, siguiendo su opinión técnica, toma en consideración los siguientes supuestos en los que no se considerará la situación de necesidad:

- No se considerará la existencia de necesidad cuando el capital/patrimonio/bienes superen los 8.000€.

Teniendo en consideración las diferentes prestaciones económicas existentes en el sistema de garantía de ingresos y con el objetivo de realizar una distribución equitativa de las AES entre el máximo de población posible, no se considerará la situación de necesidad por parte de los servicios sociales en la situación que se recoge a continuación, para la tramitación de los conceptos señalados (salvo situaciones excepcionales valoradas por los servicios sociales, en las que además acontezcan situaciones reconocidas de discapacidad, dependencia, violencia de género).

- Personas beneficiarias de algún tipo de protección vinculada a la vivienda (vivienda protegida, prestaciones económicas destinadas al alquiler: AES, PEV, PCV, Gaztelagun, Emantzipa..) que soliciten el acceso a los siguientes conceptos de AES:

- Alquiler
- Crédito hipotecario
- Mantenimiento de vivienda
- Energía

- Personas beneficiarias del IMV o la RGI que soliciten el acceso a los siguientes conceptos de AES:

- Mantenimiento de vivienda/ energía

Además, para dar un tratamiento uniforme a todas las demandas de AES por igual, se establecen los siguientes criterios comunes para establecer la situación de necesidad de las diversas solicitudes que se reciban:

## ▷ QUÉ SE FINANCIA E IMPORTES MÁXIMOS

- **Con carácter general, la cantidad máxima** que se podrá conceder por ayuda será de 2.500 € salvo para los expedientes en los que se conceden ayuda de alquiler e hipoteca, que podrá ser de 3 600 € (300€\*12 meses)
- **Se reducirá la cantidad** a conceder en la ayuda cuando no se aprecie necesidad por haber gastos superfluos (no necesarios)

### LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE PODRÁ CONCEDER LA AYUDA SON:



#### ALQUILER, COARRIENDO, SUBARRIENDO, HOSPEDAJE

1 UC en la vivienda	<b>300 €/mes</b> (máximo 70 % de coste alquiler)
Personas residentes en alojamientos colectivos	
2 UC en la vivienda	<b>150 €/mes</b> (máximo 80 % de coste de alquiler entre las 2 ayudas)



#### HIPOTECA

1 UC en la vivienda	<b>300 €/mes</b> (máximo 70 % de coste de la hipoteca)
2 UC en la vivienda	<b>150 € / mes</b> (máximo 80% de coste de la hipoteca entre ambas prestaciones)

#### Máximo anual: 3.600 €

- Esta ayuda cubre los intereses y amortización de créditos hipotecarios para la compra de vivienda habitual, siempre que la vivienda no sea de régimen protegido
- De acuerdo a la normativa vigente, solo se puede solicitar un máximo de 5 veces desde 2017.



## MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y ENERGÍA: agua, comunidad, IBI, seguro de vivienda, electricidad, gas

TIPO DE GASTO	IMPORTE MÁXIMO (1 UC)	IMPORTE MÁXIMO (2 o + UC)
Agua y basuras, gastos de comunidad, IBI y seguro de la vivienda	600€	300€
Gas y electricidad	100€	50€

**Máximo anual: 700 €** (a distribuir)

Se conceden ayudas para gastos de comunidad, agua, basura y alcantarillado, seguro de la vivienda e IBI cuando:

- Las personas sean propietarias de la vivienda



## MOVILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS

TIPO DE GASTO	IMPORTE MÁXIMO (1 UC)
Elementos mobiliarios (cama, cuna, silla niños/as, armarios, sofá, sillón (*1))	600€ max (300€ max por elemento) 1000€ max (viviendas Alokabide)
Caldera, calentador, calefacción, etc.	1500€
Frigorífico	500 €
Vitrocerámica	200 €
Lavadora	500 €
Microondas	60 €

**Máximo anual: 1.500 € Dos UC, max 750 anual**

Con carácter general, no se considerará la necesidad si en los 5 años anteriores ya se han concedido ayudas por el mismo electrodoméstico.



## ADAPTACIÓN, PREPARACIÓN Y/O INSTALACIONES BÁSICAS EN LA VIVIENDA

TIPO DE GASTO	IMPORTE MÁXIMO
Frigorífico	300€ (máximo en cada caso)
Lavadora	
Cocina (vitrocerámica, gas, etc)	
Caldera, calentador o termo	

Máximo anual: 1.000 € (500€ en caso de 2 UC en la vivienda)



## GASTOS EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN EN UNA NUEVA VIVIENDA

Se podrá llegar a tramitar un máximo de 1.000,00€, si son dos UC hasta 500,00€ anuales cada una.

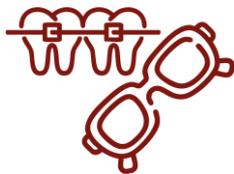
Para la instalación de cada elemento no podrá superarse la cuantía de 500,00€.



## ENDEUDAMIENTO

Hay que tener en cuenta que:

- Se deberá de **acreditar la deuda**, con la cuantía exacta, año de la deuda, y la persona o personas deudoras, mediante documento de un organismo oficial o institución (entidad suministradora, juzgado, entidad financiera).
- Los **gastos pendientes de pago** del año en curso NO se consideran endeudamiento
- **No se concederán AES** para endeudamiento si, en el año que se generó la deuda, ya se recibió una ayuda para hacer frente a ese concepto
- **En ningún caso se podrá superar la cuantía que para ese gasto exista señalada en las instrucciones o decreto municipal de AES del año en curso.**



## NECESIDADES PRIMARIAS

TIPO DE GASTO	IMPORTE MÁXIMO (1 UC)
Gastos de óptica	200 €
Gastos de dentista de menores no PADI y sin finalidad estética	800 €
Audífono	Un oído: 1000€ Dos oídos: 2000€
Otros a criterio profesional (con informe social justificativo)	2.500€ max

Máximo anual: 2.500 €

### Hay que tener en cuenta que:

- **Gastos de dentista:**

No se podrán cubrir con AES los tratamientos dentales de exodoncias, radiografías ni tratamientos con un fin estético. Solo se concederán ayudas para gastos de menores de 18 años y con un límite de una vez cada cinco años por cada menor. No se incluyen gastos de elementos incluidos en PADI. No se harán prestaciones para dentición de leche.

- **Gastos de óptica:**

Se deberá aportar informe médico que acredite la necesidad. El informe debe incluir la valoración de dioptrías. Con carácter general esta ayuda solo se concederá por persona cada 5 años, salvo necesidad justificada por oftalmólogo (se permitirá sustitución de cristales, no de montura).

- **Gastos de audífonos:**

Para personas con discapacidad reconocida, se orientará a Gizatek, para que este organismo atienda la necesidad de audífonos (requiere informe médico recomendando su uso y una audiometría reciente).

La obtención de esta ayuda técnica de Gizatek es incompatible con la solicitud de AES para este mismo concepto.

Las personas que no tengan reconocida discapacidad podrán tramitar la prestación de las AES, pero deberán solicitar valoración de discapacidad a la Diputación Foral de Bizkaia para futuras situaciones de necesidad.

Este concepto podrá tramitarse cada cinco años.

## ▷ CÁLCULO DE LA AYUDA

El importe de la ayuda a conceder se calculará en función de:

- Los ingresos de la UC
- El patrimonio de la UC
- La Renta Máxima garantizada que corresponda a su UC

La Renta Máxima Garantizada (RMG) corresponde a la suma de: cuantía base + complementos individuales por cada miembro de la UC + complementos según características de la UC.

La cuantía base se fija cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La cuantía base en 2025 es de 568,85 €.

A la cuantía base se le suman los siguientes complementos:

- Complementos individuales. Se calcula por cada miembro de la unidad de convivencia:
  - 50 % de la cuantía base para la persona titular y segunda persona adulta
  - 30 % de la cuantía base para el resto de personas beneficiarias
- **Complementos vinculados a las características de la UC**
  - 25 % de la cuantía base para unidades de convivencia monoparentales\*, a las integradas por personas víctimas de trata de seres humanos, de violencia de género, de explotación sexual o de violencia doméstica o por una o varias personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.
  - 40 % de la cuantía base a las unidades de convivencia integradas por pensionistas
  - \* Se considerarán monoparentales, las UC en las que la persona progenitora cuente con la custodia exclusiva de las personas menores

Los importes para el 2025 son los siguientes:

Tipo de complemento	Complemento	%	Euros
<b>Cuantía base</b>	UC	—	568,85€
<b>Complementos individuales (personas en la UC)</b>	Titular	50%	284,43€
	2º adulto	50%	284,43€
	Resto miembros	30%	170,66€
<b>Complementos según características de UC</b>	Pensionista	40%	227,55€
	Monoparentalidad, víctimas de trata, violencia de género, explotación sexual, violencia doméstica, discapacidad o dependencia	25%	142,21€

Tipo UC	RMG
UC 1 adulto	853,28 €
UC 1 adulto pensionista	1.080,82 €
UC 1 adulto VVG	995,49 €
UC 2 adultos	1.137,71 €
UC 2 adultos pensionista	1.365,25 €
UC 2 adultos pensionista DEP	1.507,46 €
UC 1 adulto + menor (MON)	1.166,15 €
UC 1 adultos + menor (MON+VVG)	1.166,15 €
UC 3 adultos	1.308,37 €
UC 1 adulto + 2 menor (MON)	1.336,81 €
UC 1 adulto + 2 menor (MON+VVG)	1.336,81 €
UC 2 adultos + menor	1.308,37 €
UC 3 adultos pensionista	1.535,91 €
UC 3 adultos pensionista (VVG)	1.678,12 €
UC 2 adultos + 2 menores	1.479,03 €
UC 1 adultos + 3 menores (MON)	1.507,47 €
UC 2 adultos + 3 menores	1.649,69 €
UC 2 adultos + 4 menores	1.820,35 €

## 6. Las solicitudes



### ▷ CÓMO SE SOLICITAN

- **SEDE ELECTRÓNICA:** Las personas que han solicitado AES con anterioridad pueden usar la sede electrónica en la web municipal ermua.eus
- **EN PERSONA:**
  - En las oficinas de **Abiapuntu** para las personas que han solicitado AES con anterioridad.
  - Aquellas personas que no hayan solicitado AES con anterioridad, deberán solicitar cita previa con la trabajadora social en los **Servicios Sociales** Municipales, a través del teléfono 943 17 91 61.

### ▷ PLAZOS

- **Inicio:** 1 de abril de 2025
- **Fin:** 28 de noviembre de 2025. Las solicitudes realizadas con anterioridad al 30 de junio de 2025 se devengarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero o desde el momento del nacimiento del derecho a la AES.

### ▷ DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

#### ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS

Quando la administración no disponga de la misma o la que haya sido entregada y no se encuentre en vigor

## **DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE PERSONAS MIEMBROS DE LA UC**

- **Pasaporte** de todos los miembros de la UC mayores de edad en el caso de personas extranjeras sin NIE (con esas personas no se puede usar la base de datos del CNP)

## **DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA FAMILIA**

- Convenio regulador ratificado por el Juzgado Debe establecer la pensión de alimentos de los hijos/as en común Si hay impago, demanda por impago Si no hay convenio, se debe acreditar el inicio del trámite de separación
- Sentencia de divorcio

## **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

- **Documento de saldo de las cuentas bancarias con titularidad o cotitularidad en la UC** (todos los años)
- **Declaración responsable cumplimentada y firmada por los miembros de la unidad convivencial** (todos los años)
- En caso de existir ingresos atípicos (herencias, indemnizaciones, donaciones, atrasos por pensión compensatoria, pensión de alimentos, etc ), deberán presentar justificación del ingreso/gasto con documentación que lo justifique
- **Fotocopia de la nómina mensual de todas las personas que formen la UC**, que trabajen o hayan trabajado en el año en que se solicita la ayuda Deberán presentar todas las nóminas del año en curso hasta el momento de la solicitud
- **Trabajadores y trabajadoras autónomos: Declaración de la Renta. En su defecto, declaración responsable de ingresos trimestral, balance económico de ingresos y gastos.**

## **DOCUMENTACIÓN DE LA VIVIENDA**

Si reside en régimen de alquiler:

- Contrato en vigor y recibos de pago

Si tiene personas subarrendadas debe presentar sus contratos de subarriendo y declaración jurada de la distribución de la vivienda cuando residan 3 o más UC en la vivienda

Si reside en régimen de subarriendo:

- Contrato de subarriendo en vigor y recibos de pago
- Contrato de alquiler de la vivienda y último recibo de pago

Si reside en régimen de hospedaje:

- Contrato de hospedaje en vigor y recibos de pago

Acogimiento por extrema necesidad:

- Contrato de acogimiento por extrema necesidad

Si reside en régimen de alquiler de habitación:

- Contrato de alquiler de habitación y recibos de pago

## **MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS, REPARACIÓN Y/O INSTALACIONES BÁSICAS**

- Presupuesto o factura del año en curso a nombre de una persona de su unidad de convivencia.

## **ENDEUDAMIENTO**

- Documento de un organismo oficial o institución (entidad suministradora, juzgado, entidad financiera) que acredite la deuda, indicando: concepto, cuantía, año y meses de la deuda, y la persona o personas deudoras.

## **NECESIDADES PRIMARIAS**

- Presupuesto o factura del año en curso a nombre de la persona de la UC que tenga la necesidad
- Si se trata de una necesidad sanitaria: Informe médico del servicio de salud (Osakidetza) que acredite la necesidad y no cobertura del servicio público de salud.

## **HIPOTECA**

- Si tiene un préstamo hipotecario: Certificado del préstamo indicando la persona titular, la finalidad (compra de vivienda), la fecha de concesión, duración del préstamo, el importe total y la cuota mensual a pagar.

## **INSTALACIÓN EN NUEVA VIVIENDA**

- **Acondicionamiento:** Presupuesto o factura del año en curso a nombre de la persona solicitante del AES.

## **ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI LA PERSONA SOLICITANTE SE OPONE A LA CONSULTA DE SUS DATOS A TRAVÉS DE INTEROPERABILIDAD**

### **DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA UC**

- Padrón histórico si no tiene 6 meses de empadronamiento en Ermua, pero sí en otro municipio de la CAE

### **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

- Certificado de rentas, bienes inmuebles y titularidad de cuentas de la Hacienda Foral.
- Última declaración de la renta
- Documentación acreditativa de ingresos: prestación o subsidio de desempleo, IMV (Ingreso Mínimo Vital), pensiones contributivas y/o no contributivas, Fondo de Bienestar Social, etc
- Si se tienen depósitos, fondos o planes de pensión: certificado o documento que acredite la titularidad y cuantía de los mismos
- Certificado de la DGT de la propiedad de vehículos

### **DOCUMENTACIÓN LABORAL**

- Vida laboral (cuando tenga varios contratos de trabajo diferentes con duración de días o meses)
- Personas desempleadas: DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda) de Lanbide.

# 7. La justificación



Una vez recibida la ayuda, debe justificarse que esta ha sido utilizada para los conceptos que se concedió. Para la justificación, siempre dentro del año en el que se ha realizado la solicitud, la persona solicitante deberá presentar la documentación necesaria (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria que acredite el pago u otras que el Área de Acción Social pueda requerir).

## ▷ CÓMO PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES

La justificación se podrá realizar enviando la documentación correspondiente a través de los siguientes medios:

- Por sede electrónica: a través de la web del Ayuntamiento [ermua.eus](http://ermua.eus)
- En persona: En las oficinas de Abiapuntu.

## ▷ PLAZO

Un mes tras la realización del gasto y, en todo caso, antes del 17 de enero de 2026.

## ▷ DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

Para realizar la justificación hay que presentar la siguiente documentación:

- Gastos de alquileres, pupilajes y hospedajes: deberán presentarse los justificantes de transferencia o recibos firmados por la persona titular de la vivienda y firmante del contrato presentado y justificante de transferencia del pago del arrendamiento; no son válidos con otros nombres distintos
- Gastos de fianza: deberán presentarse justificantes de transferencia o recibos firmados por la persona titular de la vivienda y firmante del contrato presentado del pago de la fianza; no son válidos con otros nombres distintos. Además, deberá presentarse documento acreditativo de haber presentado la fianza en Bizilagun

- Gastos de mantenimiento y pobreza energética (comunidad, IBI, agua, energía, alcantarillado, basuras):
  - Justificante de haber abonado los gastos derivados de los suministros
  - Documento de la entidad suministradora del servicio en el que consten los recibos abonados durante el periodo en el que se ha recibido la ayuda
- Otros gastos concedidos: deberán presentarse facturas del gasto realizado

Las facturas deben ser:

- Nominativas (a nombre de la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la UC. No se admitirán otras)
- Del año en que se ha concedido la AES
- Originales

Las facturas deberán contener como mínimo:

- Número y, en su caso, serie
- Fecha de expedición
- Fecha de operación (si es distinta de la de expedición)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social de quien emite la factura
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Datos del comprador (nombre, apellidos, DNI y domicilio)

El Ayuntamiento comprobará la autenticidad y la veracidad de las facturas presentadas. Para ello, podrá recabar la información que sea necesaria, según la normativa vigente. Si en este proceso se detectara que las facturas son irregulares, la ayuda no se considerará justificada. Esto conlleva unas consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar (devolver) la ayuda.

## ▷ **REINTEGRO DE LA AYUDA**

Si no se justifica debidamente que la ayuda se ha aplicado para la finalidad que ha sido concedida:

- Se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro para reclamar las cantidades que no han sido justificadas debidamente, otorgando a la persona a la que se le reclama la justificación un mes para que subsane la falta de justificación.
- La no justificación de las ayudas conllevará la reclamación de la devolución de los importes no justificados y, en su caso, la compensación en futuras ayudas del mismo tipo que se puedan devengar.

ermua

[www.ermua.eus](http://www.ermua.eus)  
[gizarte@udalermua.net](mailto:gizarte@udalermua.net)  
943 179 161  
Erdikokale 21